

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA MONUMENTO NATURAL DE ANDALUCÍA LA GEODA DE PULPÍ Y MINA RICA DEL PILAR DE JARAVÍA Y SE DICTAN NORMAS Y DIRECTRICES PARA SU ORDENACIÓN Y GESTIÓN.

MEMORIA ECONÓMICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1. del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe de las actuaciones con incidencia económica-financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico-financiero en referencia al proyecto de decreto por el que se declara la Geoda de Pulpí y Mina Rica del Pilar de Jaravía monumento natural de Andalucía y se dictan normas y directrices para su ordenación y gestión, se comunica que esta iniciativa normativa no comporta crecimiento del gasto público presupuestado, ni implica incremento de gastos ni disminución de ingresos de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Este proyecto de decreto tiene su base jurídica en el Decreto 225/1999, de 9 de noviembre, de regulación y desarrollo de la figura de Monumento Natural de Andalucía, el cual ya establece una serie de medidas relativas a conservación y gestión, uso público, señalización, uso público y educación ambiental de los monumentos naturales que se declaren. Además, indica que se incluirán en el decreto de declaración las normas y directrices de ordenación y gestión que tendrán como objeto determinar la gestión y protección específica del Monumento Natural al que se refieren. Por tanto, de conformidad con este mandato legal, en el presente proyecto de decreto declarativo se recogen una serie de previsiones dirigidas tanto a la conservación del monumento natural como al desarrollo de actividades de uso público y educación ambiental y cultural que permitan el disfrute y conocimiento por los ciudadanos de estos singulares elementos naturales.

La terminología empleada en el proyecto de decreto hace estas previsiones basadas en propuestas no definidas de las medidas, a adoptar en función de la disponibilidad presupuestaria o en la necesidad de las mismas, dejando abierta la posibilidad o no de realizarse conforme a prioridades susceptibles de acometerse. Estos términos que no presuponen obligatoriedad, se utilizan a lo largo del texto del decreto tales como facilitarán, impulsarán, compatibilizarán....(p.e. 2.2 criterios de gestión), vocablos que en ningún caso adquieren carácter de compromiso o cumplimiento ineludible que supongan gasto público en si mismo. A modo de ejemplo se expone a continuación citas literales del texto del proyecto de decreto:

a) En el apartado 3.1 de Objetivos sobre Uso Público, se promueve el acercamiento y disfrute de la ciudadanía a sus valores naturales y culturales, de una manera ordenada y segura, a través de programas, servicios e instalaciones que en cada caso se requieran,..... Es decir, que si no resulta necesario, no se llevaran a cabo estos programas o instalaciones.

b) Igualmente, en el apartado 3.2 de Dotación de equipamientos, se menciona que la Consejería competente en materia de medio ambiente, o en su caso la Corporación Local correspondiente, dotará, si fuera necesario, a los monumentos naturales de los equipamientos de uso público... Como se indica, tan solo se procederá a estas dotaciones si fuera realmente necesario en ese caso.

c) El apartado 3.3 de Ubicación de equipamientos, también expresa que para aquellas zonas que por sus características sólo sean susceptibles de contemplación a distancia, la Consejería competente en materia de medio ambiente, o en su caso la Entidad Local correspondiente, acondicionará los puntos



FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA		09/03/2021	PÁGINA 1/4
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO			
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

estratégicos necesarios que posibiliten la percepción de las mismas. Aquí en la redacción, también interviene el carácter de necesidad para acondicionar estos puntos estratégicos, si así se considerara por dichas Administraciones, pero no impone una obligación de acometer estas previsiones.

d) En el apartado 3.4 de Acceso y señalización, también el texto deja claro “el acondicionamiento de las zonas de aparcamiento que pudieran ser necesarias”. Por tanto, tampoco existe un obligatorio mandato ejecutivo, sino solo si es necesario.

e) En otros apartados del texto del decreto se hacen igual redacción en términos similares, como por ejemplo 2.3. Medidas correctoras. “La Dirección General competente en materia de espacios naturales protegidos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a propuesta de la Delegación Territorial correspondiente, establecerá en el ámbito de sus competencias las medidas correctoras que se estimen necesarias cuando se detecten alteraciones en la dinámica de los procesos que afecten a la realidad de los monumentos naturales, o en su caso las propondrá a la Corporación Local correspondiente en quien se haya delegado la administración del monumento natural.” Aquí tampoco impone obligatoriedad de ejecución.

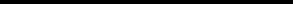
f) En el apartado 4.4 de Actuaciones en Educación Ambiental, se utilizan igualmente formulas de redacción tales como promoverán y fomentarán que no implican en si mismo un compromiso presupuestarios.

A lo largo del texto y de conformidad con la concurrencia de competencias en el mismo espacio de distintas Consejerías, se hace necesaria la coordinación y colaboración en materias comunes, que no tiene siempre que traducirse en un incremento del gasto público. Así, por ejemplo en numerosas ocasiones esta Consejería ha compartido de forma acordada con la Consejería de Cultura, o de Educación o de Turismo diferentes tipos de señalizaciones interpretativas, manuales de buenas prácticas, edición de material divulgativo, etc., en espacios protegidos sin que ello haya generado incremento económico adicional, ya que en las previsiones iniciales de diseño conjunto de estos materiales se han introducido los elementos comunes que dichas Consejerías han considerado adecuados para sus objetivos competenciales. Del mismo modo se ha operado en múltiples ocasiones con Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales y otras Administraciones y empresas públicas compartiendo el uso de infraestructuras, elementos constructivos, materiales de sensibilización y concienciación, señalética etc.

En el futuro monumento natural incluido en este proyecto de decreto, una vez declarado, se analizará la necesidad de abordar nuevos elementos y materiales o aprovechar los ya existentes en sus inmediaciones o entorno cercano que pudiera servir igualmente a los fines propuestos de uso público, educación ambiental, sensibilización... con el consiguiente ahorro, dado que no se establece un compromiso *a priori* que determine ningún presupuesto financiero previo. Muchas actividades de promoción y fomento de la sensibilización ambiental se podrán llevar a cabo con asociaciones no gubernamentales implicadas o voluntariado ambiental. La impartición o asistencia a cursos de formación o jornadas de difusión, no genera más gastos que los propios del personal empleado público. Igualmente, esta Consejería dada la gran experiencia adquirida, podrá abordar cuando sea posible, la colaboración con empresas privadas como patrocinadores de actividades en este monumento natural, del mismo modo que ya ha realizado actuaciones en otros espacios naturales.

En aquellos casos concretos en los que esta Consejería requiera abordar actuaciones propias que comporten algún gasto público, éstas se llevarán a cabo con las partidas presupuestarias ordinarias que anualmente se aprueben para esta Consejería a través de Fondos Europeos (Feader, Feder...) mediante los proyectos de inversión presupuestarios (fondo/medida, operación...) que correspondan en función de las actuaciones (uso público, educación ambiental y voluntariado, restauración y mejora de hábitats,...), que a modo de ejemplo pueden citarse las siguientes del Feader del actual marco PDR 2014/2020:



FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA		09/03/2021	PÁGINA 2/4
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO			
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

a) Submedida 7.6. Ayuda para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socio-económicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica; Operación 7.6.1 Mantenimiento, restauración y mejora del patrimonio cultural y natural.

b) Submedida 7.6. Ayuda para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socio-económicos, así como las iniciativas de sensibilización; Operación 7.6.3 Sensibilización y participación ambiental para la restauración y mejora del medio natural y la biodiversidad.

c) Submedida 7.5. Apoyo a las inversiones para uso público en infraestructuras recreativas, información turística e infraestructuras de turismo a pequeña escala; Operación 7.5.1 Apoyo a las inversiones para uso público en infraestructuras recreativas, información turística e infraestructuras de turismo a pequeña escala.

Por parte de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Almería se ha realizado un Informe sobre la propuesta de declaración de este monumento natural (se adjunta como [Anexo I](#)) en el detallan qué tipo de actuaciones pudieran llevarse a cabo por esta Consejería. Se proponen actuaciones en equipamientos de uso público, básicamente en la adaptación de la señalización al nuevo monumento. Los gastos de personal que pudieran derivarse de la administración y gestión del monumento serán asumidos por el personal funcionario ahora existente en la Delegación Territorial dentro del Servicio de Espacios Protegidos.

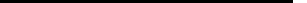
Las instalaciones y equipamientos existentes han sido rehabilitadas y puestas en valor por parte del Ayuntamiento de Pulpí. En el pasado año 2020 ha realizado una monitorización de la geoda y la mina habiéndose realizado más de 40.000 visitas como explotación del Uso Público.

El Ayuntamiento de Pulpí solicitó a esta Consejería el 25 de abril de 2020 la declaración como Monumento Natural de la Geoda y Mina Rica del Pilar de Jaravía. Se adjunta a esta memoria económica dicha solicitud como [Anexo II](#). En este documento el Ayuntamiento relaciona la siguiente documentación:

- Introducción
- Localización geográfica
- Valorización patrimonial de la geoda
- Finalidades y objetivos de la declaración
- Descripción del medio físico
- Descripción de áreas de fragilidad ambiental
- Normativa y directrices de gestión del espacio
- Plan de actuaciones
- Guía de las visitas convencionales
- Evaluación ambiental del uso público de la geoda
- Vigilancia y seguimiento

Por otro lado se ha valorado el posible sacrificio singular que pueda afectar a las personas titulares de los bienes y derechos afectados por las limitaciones de la explotación de recursos que implican las normas de protección del Monumento Natural, en particular, si hubiera afección de derechos mineros. Consta en la documentación aportada en el informe de la Delegación Territorial que en relación a la titularidad de la parcela, cuyo titular es la empresa La Mina de Jaravía S.L., y según la documentación incluida en la memoria de solicitud remitida por el Ayuntamiento de Pulpí, con fecha de 12 de febrero de 2002 fue formalizado convenio urbanístico entre la mercantil La Mina de Jaravía S.L. y el Ayuntamiento



FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA		09/03/2021	PÁGINA 3/4
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO			
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de Pulpí (convenio que se incorpora al planeamiento general) por el que se califica el suelo como Suelo Urbanizable Sectorizado la finca registral 256 de Pulpí, propiedad de la mercantil La Mina de Jaravía, S.L. en el ámbito del Sector AG2a.

En base al citado convenio, mediante escritura de Cesión Urbanística Anticipada de Espacios Libres, otorgada en Gandía el día 21 de octubre de 2005 ante notario Doña María Teresa Marín Garrido, la mercantil La Mina de Jaravía, S.L. efectuó cesión al Ayuntamiento de Pulpí de una superficie de 129.968 metros cuadrados de la finca registral 256 con destino a Espacios Libres. Con lo cual no está previsto que se vean afectados la explotación de los derechos mineros.

Así pues, y en base a todo lo anteriormente expuesto, consideramos que las líneas de actuación en este monumento natural no implican compromisos de gastos formales adquiridos por esta Consejería, y se irán poniendo en marcha conforme las disponibilidades presupuestarias propias de esta Consejería lo permitan.

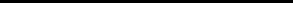
Por tanto, la evaluación de la incidencia económica-financiera del proyecto de decreto tiene como resultado un valor económico igual a cero en todos los apartados de los anexos I a IV del Decreto 22/1985, de 5 de febrero, sobre elaboración de la memoria funcional y económica justificativa de las normas legales, disposiciones administrativas y convenios, de aplicación en virtud de lo previsto en la disposición transitoria segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

Sevilla, a fecha de la firma digital

LA JEFA DE SERVICIO DE
COORDINACIÓN Y GESTIÓN RENPA
Fdo.: María Victoria Alhama Chapresto

EL DIRECTOR GENERAL
Fdo.: Ángel Andrés Sánchez García



FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA		09/03/2021	PÁGINA 4/4
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO			
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	